

REF.: EJECUTIVO MIXTO - RAD No. 2002-00255-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO EMPAS E.S.P.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

La parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de Apoderada General Anabella Lucia Bacci Hernández otorga poder a nuevo apoderado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA el cual allega con nota de presentación personal ante Notario de Barranquilla, por lo que conforme los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá al nuevo apoderado.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos que formula el nuevo apoderado, tenemos que se encuentra en firme liquidación de crédito respectiva y saldo pendiente por pagarse con lo que es procedente ello.

Conforme todo lo expresado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptase la renuncia al poder allegada por el Abogado Valery Raúl Hernández Rizzo, como apoderado del demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**.

SEGUNDO: Reconocer al Abogado Rubén Darío Uparela Herrera, identificado con C.C. No. 72.287.687 de Barranquilla y T.P. No. 178597 del C.S. de la J., como nuevo apoderado del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos generales y especiales del poder conferido.

El (la) Doctor (a) **RUBEN DARIO UPARELA HERERA**, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, sustituir, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.** El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para tales fines, en los términos de este encargo.

Del señor Juez

Atentamente,


ANABELLA LUCIA BACCI HERNÁNDEZ
C.C. No. 55305084 de Barranquilla
Apoderado General

Acepto,

RUBEN DARIO UPARELA HERERA
C.C. N° 72287687 de Barranquilla
T.P. N° 178597 del C. S. de la J.

TERCERO: Previa elaboración de orden de pago suscrita por el Juez y Secretaria de este Juzgado, PAGUESE a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit No. 8000378008, los siguientes títulos consignados por FIDUCIARIA BOGOTA:

463030000350709	\$19'625.901,00
463030000361134	\$19'625.901,00
463030000383839	\$19'625.901,00
463030000398714	\$20'332.612,00
463030000406375	\$20'332.612,00
463030000418680	\$20'332.612,00
463030000433745	\$ 9'715.905,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45024a039875a5f995b29ca69b08134836b20a639e1c9223760e1baf15c39720**

Documento generado en 12/12/2023 10:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>